

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El importe del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica

todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 114.

En relación con el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de Diciembre de 1945, la Juntas locales Agrícolas y las de Fomento Pecuario de las localidades que a continuación se relacionan, quedarán integradas en las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de las mismas, que han sido válidamente constituidas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Jefes locales de las respectivas Juntas por los que se dará el más exacto cumplimiento.

Soria, 23 de Mayo de 1946.

El Gobernador,
148 JESÚS POSADA.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Caracena, Villanueva de Gormaz, Torremocha de Ayllón, Vellilla de los Ajos, Bocigas de Perales, Castifrio de la Sierra, Povar, Yanguas, Covalada, Alcubilla de las Peñas, Aliud, Cabrejas del Campo, Sauquillo de Alcázar, Abejar, Aldealicés, Montenegro de Cameros, Almazúl, Carabantes, Taracueña, Renieblas, Sotillo del Rincón, Ventosa de San Pedro, Valtueña, Escobosa de Almazán, Morales y Chorna.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Como consecuencia del decreto de 10 de Mayo de 1946 por el que se dispone el aumento del 25 por 100 en los precios unitarios de obras y afectando éste a las que se hallan en trámite de ejecución esta Jefatura ha resuelto:

1.º Anular el anuncio de concurso de obras, publicado en el «Boletín oficial de la provincia» número 101, fecha 2 de Mayo actual, cuya admisión y apertura de pliegos debía tener lugar los días 27 y 28; y

2.º Anunciar nuevo concurso para las mismas obras con sus presupuestos modificados, de

acuerdo con el aumento establecido en el citado decreto en la siguiente forma:

Obras de un solo destajo

Obra número	DENOMINACION	Crédito aprobado por O. M. 11-2-46 Pesetas	Aumento del 25 por 100 (D. 10-5-46) Pesetas	Presupuesto total por administración Pesetas	Fianza provisional Pesetas
17	C. N. 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora (Tramo 2.º Taracena a Francia).— Rectificación de curvas peligrosas de los kilómetros 250,509 al 251,473	278.504,83	69.626,20	348.131,03	3.485
19	C. N. 111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Tramo 3.º Taracena a Francia).— Supresión de la travesía interior de Los Rabanos, kilómetros 211 y 212	354.019,28	88.501,82	442.524,10	4.425
21	C. N. 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora (Tramo 2.º Taracena a Francia).— Supresión de curvas peligrosas de los kilómetros 232,296 al 233,496	144.113,33	36.028,33	180.141,66	1.805
22	Construcción del camino local de Alcubilla del Marqués al C 1N. 22	67.658,57	16.914,64	84.573,21	845

Obras para ejecución por destajos sucesivos

Obra número	DENOMINACION	Presupuesto de administración ya aumentado en el 25 por 100	Importe del primer destajo Pesetas	Fianza provisional Pesetas
15	C. N. 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora (Tramo 2.º Taracena a Francia).— Rectificación de curvas peligrosas de los kilómetros 270,454 al 271,305	1.425.538,76	499.939,58	5.000
16	C. N. 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora (Tramo 2.º Taracena a Francia).— Rectificación de curvas peligrosas de los kilómetros 237,567 al 238,580	589.551,18	499.961,79	5.000

El concurso versará principalmente sobre la baja, no obstante lo cual podrá declararse desierto o adjudicarse al firmante de la proposición que se estime ofrezca más garantías para la buena ejecución de las obras.

Cada obra tiene que ser objeto de proposición por separado.

Los pliegos deberán presentarse en dicha oficina antes de las trece horas del día 10 de Junio próximo y la apertura de los mismos tendrá lugar ante Notario el día 11 del mismo mes a las doce horas.

A las proposiciones se acompañará justificante de haber verifi-

cado en la Pagaduría de Obras públicas el depósito que para cada obra figura en el cuadro.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, a prorrato, los gastos del concurso y abono de los anuncios de éste y del anulado.

Soria 23 de Mayo de 1946.—
El Ingeniero jefe, Juan Manuel Delgado

MODELO DE PROPOSICIÓN (REINTEGRADO CON PÓLIZA DE 4'50 PESETAS)

D..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal número..., clase... y domiciliado en... provincia de..., calle de..., número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para ejecución por destajo de las obras de....., se compromete a ejecutarlas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones con una baja del... por ciento (en letra y cifra).

Fecha y firma.

194.—Derechos de inserción 176 pesetas.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

NEGOCIADO DE RÚSTICA

Por resolución de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, con fecha 6 de Mayo último, adoptó el siguiente acuerdo:

«Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en Soria: Visto el expediente relativo a la sustitución por la Diputación provincial de Soria de varios Ayuntamientos de dicha provincia por no haber formado sus documentos cobratorios correspondientes a los nuevos señalamientos de riqueza rústica y pecuaria formulados por el Servicio de Amillaramiento en esta Delegación de Hacienda

= Vistos asimismo el párrafo segundo del artículo quinto 5.º de la ley de 26 de Septiembre de 1941, el apartado e) de la norma 22 y las 23 a 27 de las Instrucciones de 13 de Marzo de 1942 resulta: = Que a pesar de los requerimientos y adverten-

eias por parte de la Diputación provincial, los Ayuntamientos de Abejar, Borjabad, Calatañazor, Cabrejas del Pinar, Cihuela, Cubo de la Solana, Fuentepinilla, Nepas, Riosecó de Soria, Revilla de Calatañazor, Sauquillo de Boñices, Tardajos de Duero, Villabuena, Villaciervos y Viana de Duero no llevaron a cabo la confección de sus documentos cobratorios, incurriendo algunos de ellos en la sanción preceptuada en el artículo 4.º de la citada ley de 26 de Septiembre de 1941, habiendo últimamente realizado los trabajos de confección de documentos cobratorios la Diputación provincial que remitió a la Administración de Propiedades. Y teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades previstas en las Instrucciones citadas de 13 de Marzo de 1942, y que lo solicitado por la Diputación provincial se ajusta al espíritu y letra del artículo 5.º de la ley de 26 de Septiembre de 1941 y de las Instrucciones anteriormente citadas de 13 de Marzo de 1942:—Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta de la Excm. Diputación provincial y con lo informado por la Delegación de Hacienda de la provincia, ha dispuesto que por la Diputación provincial de Soria se sustituya en sus funciones a los Ayuntamientos de Abejar, Borjabad, Calatuaazor, Cabrejas del Pinar, Cihuela, Cubo de la Solana, Fuentepinilla, Nepas, Riosecó de Soria, Revilla de Calatañazor, Sauquillo de Boñices, Tardajos de Duero, Villabuena, Villaciervos y Viana de Duero con los consiguientes derechos por parte de la Excm. Diputación provincial a percibir el importe de las participaciones municipales de los citados Ayuntamientos, según se determina en el párrafo 2.º del artículo 5.º de la citada ley de 26 de Septiembre de 1941 e Instrucciones dictadas para su aplicación.

Lo que, según lo ordenado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento.

Soria 21 de Mayo de 1946.—
El Jefe del Negociado, Godofredo Valencia.—V.º B.º. El Administrador, J. Jiménez. 1146

Dirección general de Enseñanza primaria

Anuncio

Por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1946, publicado en el Boletín oficial del Estado de 7 de Mayo de 1946, se aprobó el proyecto para construir en Peñalba de San Esteban, provincia de Soria, un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la

celebración de subasta pública el día 8 de Junio de 1946, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Peñalba de San Esteban con destino a dos Escuelas unitarias con un presupuesto de contrata de 128.901,99 pesetas.

Segunda. A partir del día 20 de Mayo, a las doce horas comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 1 de Junio a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Soria.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 2.578'03 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que ninguno de los consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Pri-

maria, el día 8 de Junio a las 12 horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente orden en el «Boletín oficial» del Estado.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el «Boletín oficial» del Estado, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el

abjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el «Boletín oficial» del Estado y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en 8 meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en cada caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Cageneral de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid 14 de Mayo de 1946.—
El Director general (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la....., de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial del Estado» del día....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: Con la rebaja del....., (en letra) por 100, equivalente a....., (en letra) pesetas.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente)

195.—Derechos de inserción 241 pesetas.